

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100393-00**, informando que i). La demandada SRC INGENIEROS CIVILES S.A, allegó constancia de la notificación efectuada a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; y ii). Que la parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas a la demandada ESTRUCTURAS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS S.A.S, y a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, y iii). El apoderado de SRC INGENIEROS CIVILES S.A, presentó memorial solicitando que se tenga como no contestada la demanda por parte de ESTRUCTURAS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS S.A.S. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación realizada por la demandada SRC INGENIEROS CIVILES S.A, a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (archivo 31), conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, toda vez que la notificación no tiene acuse de recibo que permita colegir al despacho que la notificada recepciono el mensaje de datos.

TÉNGASE EN CUENTA E INCORPORESE AL EXPEDIENTE la notificación realizada por la parte actora a la demandada ESTRUCTURAS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS S.A.S (archivo 33), conforme a la Ley 2213 de 2022, la cual generó acuse de recibo del 12 de agosto de 2022.

SE TIENE COMO NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ESTRUCTURAS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS S.A.S; toda vez que no allegó escrito de contestación de la demanda, pese a que fue notificada conforme a la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico de notificaciones judiciales que figura en el certificado de existencia y representación legal: eluf2009@hotmail.com

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación realizada por la parte actora a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (archivo 35), conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se evidencia que a la notificación se le haya adjuntado el escrito de llamamiento en garantía y sus anexos para efectos de que la notificada se profiera frente al mismo.

TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que la llamada en garantía allegó dos escritos de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

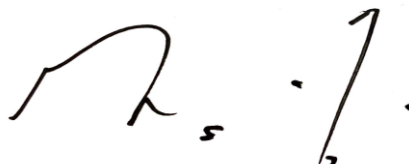
Observa el despacho que la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, allegó dos escritos de contestación a la demanda y al

llamamiento en garantía; el primero el 23 de agosto de 2022 por el Doctor JUAN PABLO ARAUJO ARIZA (archivos 44 y 45), y el segundo el 30 de agosto de 2022 por el Doctor FREDY ALVAREZ CAMARGO (archivos 46 y 47); por lo cual teniendo en cuenta que el artículo 75 del C.G.P, dispone que respecto a una persona solamente puede actuar un apoderado a la vez, y que existe incertidumbre respecto a cuál escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía debe calificar el despacho y ha de ser tenido en cuenta como escrito de contestación; se **REQUIERE** a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este auto proceda a aclarar al despacho cual escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía debe ser tenido en cuenta como tal, si el obrante en el archivo 45 o el que reposa en el archivo 47 del expediente; así mismo para que aclare cuál de los dos apoderados la representará en este asunto, si el Doctor JUAN PABLO ARAUJO ARIZA o el Doctor FREDY ALVAREZ CAMARGO.

Para efectos de lo anterior, en el siguiente link se encuentra el expediente digital: [11001310501520210039300 \(D 1 DICIEMBRE 22 NN\)](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310501520210039300)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04592147f2dc3b64c2840a24b24f6072c05dae569bbd4072a5fca622495ed148**

Documento generado en 15/12/2022 02:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>